



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1942

11 DIC. 2014

Valledupar,

“Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO CASTELLANO identificado con la CC No 77.156.336, manifestando actuar en calidad de Alcalde Municipal ( E) de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce del Río San Antonio, Sector de las veredas La Estrella y Aracoraima, para “la construcción de gaviones”. Dicha solicitud fue complementada en fecha 23 de octubre del año en curso, por parte del señor DANIEL ARGOTE FUENTES en calidad de Alcalde Municipal ( E). Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Copia del Decreto DO-DA No 071 de fecha 9 de junio de 2014, por medio del cual se hace un encargo en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico y se toman otras disposiciones. Dicho decreto faculta al Secretario de Gobierno Municipal, señor LUIS ANTONIO MONTAÑO CASTELLANO identificado con la CC No 77.156.336, para “desempeñar funciones, atribuciones y competencias propias del Alcalde titular” durante el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2014 y el 21 de junio de dicho año. La solicitud figura suscrita el 16 de junio de 2014.
3. Oficio recibido el día 22 de agosto de 2014, en el que se precisa que “ la ejecución de la obras construcción de gaviones sobre las cuales se hace la solicitud, no se pretenden financiar con recursos distintos a los aportados por el Municipio de La Jagua de Ibirico, provenientes de las regalías directas de la entidad, aprobados por el OCAD, de modo que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no es ente financiador de dicha actividad...”.
4. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico, indicando que “ para el proyecto CONSTRUCCION DE MURO EN GAVION , 44 HECTAREAS A REFORESTAR, COMPONENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE 22 HECTAREAS DE BANCOS DE PROTEINAS, COMPONENTE DE ESTABLECIMIENTO DE 22 HECTAREAS DE FORRAJE VERDE, ESTBLECIMIENTOS DE 88 HECTAREAS DE CULTIVOS TRANSITORIOS, no se requiere de certificado de tradición y libertad pues dichas obras se ejecutarán sobre la margen del río San Antonio y no se intervendrá ningún predio privado”.
5. Copia de oficio Consecutivo PDM-076 de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido al Subdirector de Instrumentos Permisos y Tramites Ambientales ( E) de la ANLA, suscrito por el Secretario de Planeación Municipal, en el que presentan “ Solicitud de desistimiento según oficio No 4120-E2-45796 permiso de ocupación de Cauce- Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar POC 0035”.
6. Certificación de Acta de Posesión del Alcalde Municipal titular DIDIER LOBO CHNCHILLA, expedida por la Notaría Unica del Circulo de La Jagua de Ibirico
7. Copia Credencial del Alcalde Municipal a nombre de DIDIER LOBO CHNCHILLA expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil.
8. Copia de la cédula de ciudadanía del mandatario municipal titular
9. Certificación de Acta de Posesión de DANIEL EMILIO ARGOTE FUENTES como Alcalde D-HOC de La Jagua de Ibirico expedida por el Notario Único del Circulo de La Jagua de Ibirico. Dicha certificación lo faculta para ejercer durante los días 21 y 22 de



Continuación Resolución N° **1942** de **11 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

- octubre de 2014. El oficio allegado a la entidad y suscrito por el señor Argote Fuentes, posee fecha del 21 de octubre de 2014.
10. Copia de Decreto de fecha 20 de octubre de 2014, por medio del cual se hace un encargo en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico y se toman otras disposiciones. Dicho decreto faculta al señor DANIEL EMILIO ARGOTE FUENTES identificado con C.C.No 77.921.415, "para desempeñar funciones, atribuciones y competencias propias del Alcalde, durante los días martes 21 y miércoles 22 del mes de octubre de 2014..."
  11. Copia de la C.C. del señor DANIEL EMILIO ARGOTE FUENTES.
  12. Información soporte de la petición

Que mediante Auto No. 221 de fecha 11 de Noviembre de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 25 de Noviembre de 2014, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

#### ***"1. JURISDICCION DEL PROYECTO:***

*El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, puntualmente entre las veredas La Estrella y Aracoraima sobre el Río San Antonio.*

#### ***2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:***

*Se proyecta la construcción de las Actividades en 5 puntos:*

*Se construirá un muro longitudinal tipo dique en gavión con la (sic) cual se estabiliza el estado natural del terreno, cuya altura es de 2.5 metros y de base 2.5 metros de los cuales sobresale un gavión de 1.0 x 0.50 para evitar la socavación al pie del muro longitudinal.*

*Los muros en gaviones que se construirán en estos puntos consisten en una losa de fundación o base de 0.50 Mts de espesor y un ancho de 2.50 Mts, la losa debe estar enterrada en una profundidad de 0.70 Mts como mínimo, un primer cuerpo de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 2.0 Mts y un segundo cuerpo de 1.0 Mts de espesor y un ancho de 1.0 Mts.*

*Para la construcción de los muros en gaviones, se utilizó malla hexagonal calibre 11 en triple torsión y el diámetro galvanizado de 3 milímetro con escuadría de 10 x 8 cm.*

*Para el llenado de los gaviones y la placa de fundación se utilizó piedra redondeadas con diámetros entre 12 y 20 cm mayor que el ancho de la malla, colocándolas que entre si quede el menor espacio, las piedras demasiado grandes restan flexibilidad a la placa de fundición.*

*En el lleno de los gaviones que conforman el cuerpo de la obra en la malla que forman las paredes del gavión se dispuso de un parámetro de piedras más gruesas que la abertura de la malla, en la parte central del gavión se colocaron piedras más pequeñas pero no inferior en ningún caso a 8 cm de ancho, es necesario atirantar interiormente los parámetros opuestos con el fin de que al ser llenado no presenten convexidades en su superficie, los tirantes o templetes*



Continuación Resolución N° 194211 de 11 Dic. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

*están constituidos por trazos de alambre y es conveniente colocarlos cada 33 cm en sentido horizontal del mismo grueso de la malla para evitar su deformación por la presión del material que se retiene, se debe asegurar con un amarre adecuado entre la losa de fundición, la canasta de soporte y el colchón en gavión, adicionalmente se debe inducir el crecimiento de vegetación en las proximidades a la protección.*

*Las especificaciones técnicas de los muros en gaviones, proyectado en los puntos sobre el río San Antonio son las siguientes:*

| Puntos    | 1               | 2               | 3               | 4               | 5               |
|-----------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Muro Long | Long = 170 Mts  | Long = 150 Mts  | Long = 170 Mts  | Long = 150 Mts  | Long = 160 Mts  |
| Base      | 2.5 x 0.5 x 1.0 | 2.5 x 0.5 x 1.0 | 2.5 x 0.5 x 1.0 | 2.5 x 0.5 x 1.0 | 2.5 x 0.5 x 1.0 |
| Cuerpo 1  | 2.0 x 1.0 x 1.0 | 2.0 x 1.0 x 1.0 | 2.0 x 1.0 x 1.0 | 2.0 x 1.0 x 1.0 | 2.0 x 1.0 x 1.0 |
| Cuerpo 2  | 1.0 x 1.0 x 1.0 | 1.0 x 1.0 x 1.0 | 1.0 x 1.0 x 1.0 | 1.0 x 1.0 x 1.0 | 1.0 x 1.0 x 1.0 |

*De igual manera se proyecta el retiro de sedimentos acumulados en estas fuentes hídricas, aguas arriba y aguas abajo de cada uno de los puntos.*

### 3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

*La ocupación de cauce sobre el río San Antonio se proyecta dentro de las siguientes coordenadas:*

| PUNTOS | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|--------|------------------|-----------------|
| 1      | 1080456723       | 1544087825      |
| 2      | 1080349002       | 1544110337      |
| 3      | 1080014153       | 1544371121      |
| 4      | 1079930460       | 1544427790      |
| 5      | 1079709210       | 1544480795      |

*Cabe manifestar que en cada una de estos puntos identificados con estas coordenadas se construirán las actividades relacionadas con el proyecto muros en gaviones, sobre la fuente hídrica Río San Antonio.*

### 4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

*Las áreas de cauce a ocupar de los puntos donde se ejecutarán las obras sobre el Río San Antonio:*

| PUNTOS                          | LARGO | ANCHO | ÁREA |
|---------------------------------|-------|-------|------|
| 1                               | 170   | 3.0   | 510  |
| 2                               | 150   | 3.0   | 450  |
| 3                               | 170   | 3.0   | 510  |
| 4                               | 150   | 3.0   | 450  |
| 5                               | 160   | 3.0   | 480  |
| Área de ocupación de cauce (M2) |       |       | 2400 |



194211 DIC. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

**5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:**

*Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales de las áreas a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de gaviones, sobre las fuentes hídricas Río San Antonio, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas. Ambientalmente se observa una vegetación propia del sector que son en su mayoría pastos, algunos sectores de arbustos, con relictos de bosques de galería asociados a los cuerpos de agua del sector que no implica un gran impacto durante la ejecución de las obras, dentro de las actividades a desarrollar no es indispensable el corte de arbustos, por lo cual no es necesario el permiso de aprovechamiento forestal.*

**6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):**

*Las actividades proyectadas se realizarán sobre la franja del Río San Antonio y no se requiere autorización de propietario, en el expediente a (Folio 41) se observa certificación expedida por el secretario de planeación del municipio donde manifiesta textualmente "QUE PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVIÓN, 44 HECTÁREAS A REFORESTAR, COMPONENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE 22 HECTÁREAS DE BANCO DE PROTEÍNAS, COMPONENTE DE ESTABLECIMIENTO DE 22 HECTÁREAS DE FORRAJE VERDE, ESTABLECIMIENTO DE 88 HECTÁREAS DE CULTIVOS TRANSITORIOS. No se requiere de certificación (sic) de tradición y libertad pues dichas obras se ejecutarán sobre la margen del río San Antonio y no se intervendrán ningún predio privado.*

**7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:**

*Por todo lo anteriormente se procede a evaluar la información presentada por la Alcaldía (sic) del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, una vez hecho esto se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce del Río San Antonio puntualmente entre las veredas La Estrella y Aracoraima en jurisdicción del municipio de la jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 10 meses.*

**8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:**

*Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de 10 meses."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



Continuación Resolución No. 1942 de 11 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Rio San Antonio, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que el presente trámite ambiental fue adelantado, bajo el entendido de haber presentado el municipio, desistimiento del trámite cursante en la ANLA.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No 800.108.683-8, para ocupar el cauce del Rio San Antonio mediante la ejecución de obras y actividades descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

**PARAGRAFO:** Las actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 2400 m<sup>2</sup> en las coordenadas siguientes:



Continuación Resolución N° 1942 de 11 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

| PUNTOS | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|--------|------------------|-----------------|
| 1      | 1080456723       | 1544087825      |
| 2      | 1080349002       | 1544110337      |
| 3      | 1080014153       | 1544371121      |
| 4      | 1079930460       | 1544427790      |
| 5      | 1079709210       | 1544480795      |

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No 800.108.683-8, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de La Jagua de Ibirico debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de actividades.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.



Continuación Resolución N° 194211 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Rio San Antonio, al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
20. Abstenerse de aprovechar las aguas del Rio San Antonio sin concesión.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
22. Abstenerse de realizar vertimiento sobre la corriente hídrica y/o suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**

Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No CJA 166-2014